

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto S- 547/2021

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150044100
DEMANDANTE: ALBEIRO CARO REYES
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Atendiendo el informe secretarial que antecede este Despacho Judicial, procederá abordar la siguiente providencia bajo dos supuestos jurídicos, el primero tendiente al obedézcase y cúmplase del expediente remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el segundo con relación a la condena en costas ordenada por dicha Corporación Contenciosa.

Así las cosas, se tiene:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, Subsección “A” en providencia de doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹, que CONFIRMO la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 28 de junio de 2019.

2. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, en el numeral segundo de la providencia emitida el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), ordenó la condena en agencias en derecho en segunda instancia a Albeiro Caro Reyes (parte vencida), por **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** (1 SMLMV).

Por consiguiente, la fijación de agencias de derecho correspondiente a 1 SMLMV para el año dos mil veinte (2020), equivale a **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE** (\$877.803).

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE** (\$877.803). Por concepto de agencias de derecho en segunda instancia, de conformidad con la providencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección “A”, emitida el 12 de

¹ Folios 182 a 186 Cdo. de segunda instancia

noviembre de 2020, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** y a cargo de **ALBEIRO CARO REYES**.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de la condena en costas, cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

KTT

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bb49369ffd7a25c061514ff1230fde481ba47298d5dfb85534daa07e16b18**
Documento generado en 14/07/2021 08:11:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**



Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Auto S - 548/2021

CONTROVERSIA CONTRACTUALES
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603220150053900
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
DEMANDADA: CONSORCIO INTERVENTORIA ESTACIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Atendiendo el informe secretarial que antecede este Despacho Judicial, procederá abordar la siguiente providencia bajo dos supuestos jurídicos, el primero tendiente al obedézcase y cúmplase del expediente remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el segundo con relación a la condena en agencias en derecho ordenada por dicha Corporación Contenciosa.

Así las cosas, se tiene:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, Subsección “A” en providencia del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)¹, que **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 23 de julio de 2018, mediante la cual se negaron todas las pretensiones de la demanda.
2. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, en el numeral tercero de la providencia emitida el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó la condena en agencias en derecho al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (parte vencida), por una suma equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.999.464)**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - Fijar la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.999.464)** por concepto de agencias en derecho en segunda instancia, de conformidad con el Acuerdo 1887 del 26 de julio de 2003, a favor de **CONSORCIO INTERVENTORIA ESTACIONES** y a cargo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

SEGUNDO. - Por secretaría del Juzgado, practíquese la liquidación de la condena en costas, cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para decidir sobre su aprobación.

¹ Expediente Electrónico, Carpeta Segunda Instancia Folios 489 a 512.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado por
LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

KTT

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283a3a4291540105db2549ce7acb923fea965b9a800a3bd9290a661186194dd**
Documento generado en 14/07/2021 08:11:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>